

RESOLUCIÓN No. 006-ADM-HEQ-WY-JCP-2026

Abg. William Yánez Ruíz
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: “(...) *Las instituciones y entidades que reciban o transferan bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)*”;
- Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5, dispone: “*La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados*”;

- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina los deberes y atribuciones del Gerente general, para la administración y gestión de la empresa pública, de la siguiente manera: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, establece: *“**Principios.-** Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)”;*
- Que,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), se establece: *“**Necesidad y planificación.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*
- Que,** en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), indica que: *“**Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. (...)”;*
- Que,** en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), determina que: *“**Plan Anual de Contratación – PAC.-** El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan*

a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, HEQ d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** conforme las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en el número 406-02, menciona: *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. (...)”;*
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- Que,** en sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;
- Que,** mediante Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025, el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió delegar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, entre otras, la siguiente atribución: *“1.1. Autorizar las reformas debidamente motivadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP. 1.2. Elaborar, revisar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.”;*
- Que,** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP correspondiente al año 2026, fue aprobado por el ingeniero Richard Tapia Pesántez, en su calidad de Gerente General, mediante Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-RT-2026, de 9 de enero de 2026, en la cual se establece un monto total asignado de cuatro millones seiscientos seis mil

seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 (USD 4'606.683,16);

- Que,** el 27 de enero de 2026, con Resolución No. 001-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025; autorizó y suscribió la primera reforma al PAC 2026;
- Que,** el 4 de febrero de 2026, con Resolución No. 002-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025; autorizó y suscribió la segunda reforma al PAC 2026;
- Que,** el 10 de febrero de 2026, mediante Resolución No. 003-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025; autorizó y suscribió la tercera reforma al PAC 2026;
- Que,** el 13 de marzo de 2026, mediante Resolución No. 004-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025.; autorizó y suscribió la cuarta reforma al PAC 2026;
- Que,** el 01 de abril de 2026, mediante Resolución No. 005-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025.; autorizó y suscribió la quinta reforma al PAC 2026;
- Que,** mediante memorando HEQ-JADM-KG-004-2026, de 20 de abril de 2026, la Jefe Administrativa (E) solicita realizar la revisión y análisis del stock de materiales de oficina disponibles en la bodega institucional, con el fin de identificar las necesidades reales de abastecimiento, con la finalidad de gestionar de manera oportuna la provisión de dichos bienes y garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas en las diferentes áreas de la institución durante el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Resolución Nro. 018-ADM-HEQ-EP-RT-2026, de 14 de mayo de 2026, el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: “**ARTÍCULO 2.- DELEGAR AL JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:** 2.1. *Autorizar las reformas debidamente motivadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.* 2.2. *Elaborar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP (...)* “**DISPOSICIONES DEROGATORIAS (...)** **TERCERA.- Deróguese la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de 01 de abril de 2025”;**
- Que,** mediante memorando HEQ-JADM-JQ-041-2026 de 22 mayo de 2026, suscrito por el Especialista 1 – Guardalmacén, remite informe de análisis de consumo de stock de materiales de oficina del periodo 17 de mayo de 2025 al 17 de mayo de 2026;
- Que,** mediante memorando HEQ-GAF-SMV-207-2026 de 26 de mayo de 2026, la Gerencia Administrativa Financiera, pone en conocimiento de la Gerencia Jurídica de

HIDROEQUINOCCIO EP, el informe de necesidad de la contratación, y a su vez, se solicita autorización para el inicio del proceso de “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”;

- Que,** con sumilla inserta en el memorando No. HEQ-GAF-SMV-207-2026, la Gerente Jurídica de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, dispone: “*Autorizado favor proceder según normativa vigente*”;
- Que,** mediante memorando HEQ-GJ-WY-010-2026 de 27 de mayo de 2026, el Jefe de Compras Públicas remite certificado de catálogo electrónico No. 009 en el que se indique que “*(...) una vez verificado el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, CERTIFICA que a la fecha de elaboración del presente documento SI se encuentran disponible en Catálogo Electrónico la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”*”;
- Que,** con fecha 01 de junio de 2026 se emite la simulación de compra de “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”;
- Que,** con fecha 01 de junio de 2026, la Jefatura Administrativa Financiero elabora y aprueba las especificaciones técnicas de “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”;
- Que,** mediante memorando HEQ-JADM-KG-082-2026 de 01 de junio de 2026, la Jefe Administrativo (E), solicita se certifique la actividad referente a la “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”;
- Que,** con fecha 01 de junio del 2026 la Jefe de Planificación, Proyectos y Control de Gestión (E) remite la certificación POA No: 091-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2026, en la que se indica lo siguiente:

PROYECTO/UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	POA VIGENTE
001 - Gerencia Administrativa Financiera	011 - Gerencia Administrativa Financiera	Servicios Generales - Gestión Administrativa	Adquisición de Materiales de Oficina para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP para el Ejercicio Fiscal 2026	530804 - Materiales de Oficina	\$7.111,01

- Que,** con fecha 2 de junio de 2026, mediante Memorando Nro. HEQ-GAF-SMV-221-2026, el ingeniero Santiago Martínez, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero, solicitó a la Gerencia Jurídica la reforma y emisión de la Certificación del PAC para el proceso denominado “*Adquisición de Materiales de Oficina para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP para el Ejercicio Fiscal 2026*”.
- Que,** con fecha 02 de junio de 2026, a través de sumilla inserta en el MEMORANDO HEQ-GAF-SMV-221-202, la Gerente Jurídica, dispone la continuidad del proceso de reforma al PAC 2026 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP;
- Que,** durante la ejecución de las actividades institucionales se han identificado nuevas necesidades y circunstancias que no pudieron ser previstas al momento de la elaboración y aprobación inicial del PAC, así como ajustes en la programación operativa y presupuestaria que requieren la modificación del referido instrumento de planificación. En este sentido, la Gerencia Administrativa Financiera, ha determinado la necesidad de incorporar el proceso de contratación denominado:

“*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”, por cuanto: se ha evidenciado la necesidad institucional de contar con dichos bienes, indispensables para el cumplimiento de las actividades institucionales; al momento de la elaboración del PAC inicial no existían las condiciones técnicas, administrativas o presupuestarias suficientes para prever la contratación propuesta; la modificación propuesta contribuye al cumplimiento de metas, indicadores y objetivos establecidos en la planificación institucional. En este contexto, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, el Plan Anual de Contratación, constituye un instrumento dinámico de planificación susceptible de reforma cuando las necesidades institucionales así lo requieran, previa motivación técnica, administrativa y presupuestaria correspondiente. Por lo tanto, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, planificación, transparencia y responsabilidad administrativa, la entidad debe mantener actualizado su PAC, de manera que refleje las contrataciones efectivamente necesarias para garantizar la adecuada prestación de servicios públicos y el cumplimiento de sus fines institucionales. Por las consideraciones expuestas, se concluye que existe sustento técnico, administrativo y jurídico suficiente para reformar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, a fin de incorporar el proceso de contratación denominado “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP*”; por lo tanto, es procedente la emisión de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa de Delegación No. 018-ADM-HEQ-EP-RT-2026 de 14 de mayo de 2026, y conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en especial el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia Administrativa Financiera, en conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución y los anexos adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la funcionaria Usuaria - Administradora del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), perteneciente a la Jefatura de Compras Públicas, que realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en la mencionada herramienta informática, conforme al requerimiento presentado por la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de:

1. Reformar la línea denominada: “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP*”, correspondiente al procedimiento de Catálogo Electrónico, por el valor de USD 7.111,01 (siete mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América con 01/100) y cuya ejecución se prevé para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, el monto total del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, SÍ se modifica, incrementándose el valor asignado a USD 4'609.987,79 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 79/100).

Artículo 3.- DISPONER, a la Gerencia Administrativa Financiera, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 5 de junio de 2026.

Abg. William Yánez R.
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Elaborado por:	Abg. Patricio Rivera	
-----------------------	----------------------	--

PAC REFORMADO 2026 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

No. Línea	Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
6	530804	321290418	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	1	Unidad	7.111,01	7.111,01	C2